



**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE INDICA E  
INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN  
DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A  
COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI  
SCM.**

**RESOLUCIÓN EXENTA TPCA N°47/2023**

**IQUIQUE, 02 DE MAYO DE 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución N° RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° La letra b) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella;

4° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

5° Que, **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM** (en adelante, "la empresa"), RUT N°79.728.000-3, representada legalmente por Paula Quinchel Naranjo, RUT N°14.904.922-3, ambos domiciliados en Av. Andrés Bello N°2457, Piso 39, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana, es titular de la Unidad Fiscalizable denominada "Faena Minera Collahuasi";

6° Que, con fecha 12-02-2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente recepcionó una denuncia referida a "*Llegamos hasta la ruta A97-B, donde se genera un atropello con resultado de muerte por parte de un camión de la empresa ENEX, patente RDGK81, contratista de combustible para la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, animal afectado vicuña “ser sagrado para nuestras comunidades andinas”. En el sector se ubica un letrero de velocidad de máximo 70 kilómetro por hora, en el kilómetro 111 producto del atropello el camélido sale proyectado un promedio de 50 metros, según consta en las fotografías y video, desde donde quedó el animal y las huellas de frenado, fue a las 14:00 hrs aproximadamente.*

7° Al respecto, con el objetivo de poder esclarecer los hechos, es necesario solicitar la siguiente información.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. REQUERIR** a **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**, la siguiente información:

- A. Con relación al Compromiso Ambiental Voluntario CVMHCOP-7: Protección de las actividades ceremoniales, pastoriles y la fauna silvestre, en su interacción con la ruta A97-B sector Jachucoposa y camino interno desde Garita Norte hasta km 18- AIASC: Se solicita actualizar lo reportado en el Informe de Seguimiento Ambiental denominado "Informe de Seguimiento Protocolo de Acuerdo Final GHPP Asociación Indígena Aymará Salar de Coposa Primer Año" (código SSA 1017746), detallando los avances realizados a la fecha, en consideración a los siguientes indicadores de cumplimiento:
- Remitir listas de asistencia y acuerdos realizados en las sesiones de la Mesa de Trabajo realizadas durante el 2023 a la fecha.
  - Respecto al punto 2.1. Señalética con pertinencia indígena, informar los puntos definidos por la AIASC para la instalación de señalética y el estado de avance de la instalación, elaborando tabla con la siguiente información: tipo, ubicación (coordenadas geográficas) y número total de señaléticas con pertinencia indígena a instalar o

- instaladas. Adjuntar archivo kmz que dé cuenta de lo anterior y fotografías fechadas, así como también carta Gantt con plazos definidos para la implementación de este punto.
- iii. Informar estado de avance en la elaboración del “Protocolo de Incidentes con Animales” y remitir copia de dicho documento.
- iv. Respecto al punto 2.2. Instalación y Reposición de señaléticas preventivas de tránsito, elaborar tabla con la siguiente información: tipo, ubicación (coordenadas geográficas) y número total de señaléticas de advertencia y cuidado frente a la presencia de personas, fauna doméstica y silvestre en ruta a instalar o instaladas. Adjuntar archivo kmz que dé cuenta de lo anterior y fotografías fechadas, así como también carta Gantt con plazos definidos para la implementación de este punto.
- v. Respecto al punto 2.3 Equipamiento de seguridad vial y vehículos, informar:
- El estado de avance de la instalación del sistema de geolocalización de los vehículos que transitan por la Ruta A-97B sector Jachu Coposa y camino interno desde Garita Norte hasta Kilómetro 18. Adjuntar archivo kmz que dé cuenta de las rutas utilizadas por los vehículos y fotografías fechadas de la identificación de los vehículos de la Compañía.
  - El estado de avance de la instalación de radares de alerta de velocidad, detallando ubicación de éstos.
  - De ambos puntos, adjuntar carta Gantt con plazos definidos para su implementación.
- vi. Registro de inducción a trabajadores y actividades de transporte en ruta, ejecutadas en los últimos seis meses.
- vii. Aspectos tratados y acordados respecto a la seguridad vial asociada a festividades de la AIA de Coposa en mesa ceremonial y sector Lupegüano, así como también la señalética de resguardo a instalar en sector Lupegüano, detallando en una tabla tipo, ubicación (coordenadas geográficas) y número total de señaléticas instaladas o a instalar. Adjuntar archivo kmz que dé cuenta de lo anterior y fotografías fechadas, así como también carta Gantt con plazos definidos para la implementación de este punto.
- B. Informar el método utilizado en la actualidad para llevar el control y registro de velocidad de cada uno los vehículos que circulan por la Ruta A-97B sector Jachu Coposa y camino interno desde Garita Norte hasta Kilómetro 18. Adjuntar registro del tacómetro/odómetro de los vehículos que han transitado por dicha Ruta en los últimos seis meses.
- C. Elaborar archivo kmz que indique por dónde se efectúa el tránsito de vehículos y/o maquinarias de los proyectos de propiedad de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, detallando RCA que aprueba su uso.
- D. Elaborar un registro que dé cuenta de los incidentes asociados a atropello/collisiones de vicuñas, ocurridos en los últimos seis meses, detallando ubicación del incidente (coordenadas geográficas) y las medidas adoptadas en cada caso, adjuntando archivo kmz.
- E. Informar las medidas de prevención de atropello/colisión con fauna silvestre implementadas en la Ruta A-65. Adjuntar medios verificadores que permitan acreditar su cumplimiento.
- F. Informar toda situación de su conocimiento, que pudiera estar vinculada con los hechos denunciados.

**SEGUNDO.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.



**TERCERO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA  
INFORMACIÓN REQUERIDA.**

1. La respuesta del titular deberá ser acompañada por medios de verificación que den cuenta, fehacientemente, lo que se informe. Los medios de verificación pueden ser, sin ser la lista taxativa, documentos, registros, fotografías, boletas, informes u otros.
2. El ingreso de información deberá realizarse desde una casilla válida a [oficina.tarapaca@sma.gob.cl](mailto:oficina.tarapaca@sma.gob.cl) dentro de un día hábil a través de formato digital. Toda presentación ingresada fuera de un día hábil será considerado su ingreso para el día hábil siguiente. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan.
3. En caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (WeTransfer, GoogleDrive, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora, donde se acompañe toda la información en los formatos requeridos (.jpg, .kmz u otro). Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado/a, con el objeto de poder contactarle de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

**VALESKA MUÑOZ TORRES  
JEFA OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

VMT/TGG

**Distribución:**

- Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM.

**C.c.:**

- Oficina de Partes SMA Tarapacá  
- Expediente denuncia ID 34-I-2023, 35-I-2023.